ESTUDIO PREVIO
OTROSI N° 002 IP 021-2023

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA - ICBP S.A
C.C-NIT:	811.015.828-9
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA PLACA MULTIFUNCIONAL DE LA VEREDA QUEBRADONA ABAJO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO 395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA"
VALOR INICIAL:	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($1.399.545.173,41)
FECHA DE INICIO:	DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023
DURACIÓN INICIAL:	CINCO (05) MESES sin que sobrepase el plazo del contrato 135-2023 suscrito con el Municipio de Granada.
AMPLIACION Nº01:	UN (01) MES Y VEINTIOCHO (28) DIAS
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION Nº01:	DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2024
VALOR ADICION Nº01:	VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($29.091.048,33)
VALOR TOTAL DESPUES DE ADICION Nº01:	MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.428.636.221,74)

CONSIDERANDO:

Que, entre el Municipio de Granada y la Empresa Autonoma de Guatapé NO. **135-2023**, se suscribio contrato con el fin de realizar, con objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE

LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA PLACA MULTIFUNCIONAL DE LA VEREDA QUEBRADONA ABAJO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO 395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA".

Que, derivado del contrato, se suscrbió contrato de obra IP 021-2023 con objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA PLACA MULTIFUNCIONAL DE LA VEREDA QUEBRADONA ABAJO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO 395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA" entre la EMPRESA AUTONOMA y **INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA - ICBP S.A** con nit 811.015.828-9, representada legalmente CAMILO ALBERTO PALACIO BERNAL identificado con 98.517.565, con fecha de suscripción del contrato el dia cuatro (04) de julio de 2023, y el acta de inicio del diecinueve (19) de julio de 2023.

Que, tambien se suscribió contrato de interventoria OC 030-2023 con objeto: "INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA PLACA MULTIFUNCIONAL DE LA VEREDA QUEBRADONA ABAJO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO 395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA"Entre INNOVA GLOBAL S.A. con nit 901.357.417-9, representada legalmente por GUILLERMO LEON GOMEZ RENDON con C.c 15.425.936, con un plazo de CINCO (05) MESES sin que sobrepase el plazo del contrato 135-2023 suscrito con el Municipio de Granada.

Que, frente a la solicitud enviada al municipio de Granada, este realiza el Otrosi Nº002, en el cual argumenta "*Que mediante oficio del 11 de diciembre de 2023 con radicado interno No. 003811 el contratista, solicita una prórroga, justificando lo siguiente:*

- *Que, derivado del contrato, se suscribió contrato de obra IP 021-2023 con objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA PLACA MULTIFUNCIONAL DE LA VEREDA QUEBRADONA ABAJO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO 395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA" entre la EMPRESA AUTONOMA y INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA - ICBP S.A con Nit 811.015.828-9.*
- *Que, también se suscribió contrato de interventoría OC 030-2023 con objeto: "INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA PLACA MULTIFUNCIONAL DE LA VEREDA QUEBRADONA ABAJO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO 395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA, entre INNOVA GLOBAL S.A. con Nit 901.357.417-9.*
- *Que, conforme a oficio enviado por el sub contratista de obra, este manifiesta lo siguiente: "En el desarrollo del proyecto, se han presentado atrasos debido a las condiciones climáticas que han hecho que se deban hacer reprocesos en excavaciones de pilas, vigas y muros, además, debido a la ubicación del proyecto*

los proveedores han tenido problemas en su llegada afectando la entrega de material de forma constante

- *Adicionalmente, en el costado oriente se realizó una obra complementaria que se inició el 02 de octubre donde se le dio continuidad a la placa huella existente, y dentro de sus actividades se encontraban movimientos de tierra, lo que impidió el desarrollo de la construcción de vigas de cimentación y pedestales del eje A dentro de los tiempos establecidos*

El cual prorroga el plazo hasta el DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2024.

Que, el municipio de Granada suscribe Otrosi Nº003, argumentando: "Que, esta adición fue tratada en el comité técnico de obra, realizada entre el Contratista y la Interventoría el día 22 de diciembre de 2023, la cual después de ser analizada y revisada por la supervisión, se aprueba por parte del Municipio de Granada, hacer la adición al contrato, con el fin de desarrollar las actividades anteriormente mencionadas" en el cual adiciona el valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($29.091.048,33) y por tanto queda como valor total MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.428.636.221,74)

1. FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la ADICION DEL CONTRATO **IP 021-2023**, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

2. JUSTIFICACION DE LA ADICIONAR

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el

cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prorroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de "servicios indispensables" para el desarrollo del contrato o convenio". Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones., en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:

> Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó. El tema es de teoría fundamental de las obligaciones:

Teniendo en cuenta lo anterior:

Se es necesario Adicionar el ADICIONAR el plazo del contrato por Adicionar el VALOR del contrato por VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($29.091.048,33) quedando el valor total asi: MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.428.636.221,74). para la el desarrollo de contrato cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA PLACA MULTIFUNCIONAL DE LA VEREDA QUEBRADONA ABAJO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO 395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA"

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI- de adicion en dinero.

Para constancia, se firma en Guatapé a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintitres (2023).

VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN
GERENTE

componente técnico: Mateo Ocampo	
componente juridico: Juliana Marulanda	
proyecto y aprobó: Juliana Marulanda	